



Universidad Veracruzana

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE RÍO BLANCO, VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO PÉREZ GARCÍA, Y JANETT PAOLA DEL VALLE LARA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

I.1. Que el Ayuntamiento se administra libremente, gobernado por una representación de elección popular, libre, directa y secreta, de acuerdo a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, integrado por el Presidente Municipal, Síndica y Regidores, de conformidad con los artículos 2 segundo párrafo y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

I.2. Que entre sus facultades y obligaciones se encuentra la de fomentar la educación y procurar el progreso social, favoreciendo el mejoramiento moral, cívico y material tal como lo establece el artículo 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

I.3. Que de conformidad con los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y soberano del Estado de Veracruz y según Acta de Cabildo con fecha 23 de febrero de 2022, el Presidente Municipal y su Síndica están facultados para suscribir el presente convenio y representar a "EL AYUNTAMIENTO".

I.4. Que para efectos de este convenio señalan como su domicilio legal el ubicado en Avenida Veracruz No. 7, Colonia Centro, CP. 94730, Río Blanco, Veracruz.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MRB850101DV9.



Universidad Veracruzana

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

II.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad con el más alto nivel de calidad académica, teniendo dentro de sus funciones la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculados permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

II.3. Que el Dr. Martín Gerardo Aguilar Sánchez interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con los artículos 20 fracción III, 35 y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General y como Rector de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha 30 de agosto de dos mil veintiuno.

II.4. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el ubicado en Lomas del Estadio sin número, tercer piso del edificio "A" de Rectoría, código postal 91090, zona universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UVE 450101FM9.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que expuesto lo anterior, ambas partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal para convenir, por lo que suscriben el presente convenio general de colaboración, sujetando sus compromisos al tenor de las siguientes:



Universidad Veracruzana

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.- Establecer las bases generales de colaboración para realizar en el ámbito de sus respectivos objetivos y competencias, acciones de interés mutuo en materia de derechos humanos, igualdad de género, medio ambiente y desarrollo sustentable, vialidad, infraestructura turística, desarrollo comunitario, difusión cultural, divulgación artística, salud; así como todas aquellas actividades que contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible deberán adoptarse.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o contratos, y describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.

Para cada convenio específico que derive del presente convenio general se designarán responsables por cada una de las partes quienes tendrán la responsabilidad de llevar a cabal cumplimiento los objetivos planteados en cada instrumento legal. Así como:

- a) Evaluar el avance de los convenios específicos realizados para garantizar el alcance de los objetivos previstos, de conformidad con lo planeado.
- b) Aprobar los productos terminados en cada fase de los convenios.
- c) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. PAGOS.- Para el caso de los convenios específicos o contratos que impliquen algún tipo de pago por la prestación de servicios, ambas partes acuerdan que la forma de pago se detallará en dichos instrumentos específicos.



Universidad Veracruzana

CUARTA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre los mismos, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Así mismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados de este instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

SEXTA. PUBLICACIONES.- En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de publicaciones de cada una de las partes.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente convenio. No obstante lo anterior, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

NOVENA. SALVAGUARDA LABORAL.- El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.



Universidad Veracruzana

DÉCIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.- Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.- Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, y podrá ser renovado por el plazo que las partes convengan por escrito.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los



Universidad Veracruzana

Tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de Xalapa Ver., a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LA UNIVERSIDAD"

C. RICARDO PÉREZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ
RECTOR

C. JANETT PAOLA DEL VALLE LARA
SÍNDICA

DR. MARIO ROBERTO BERNABÉ GUAPILLO VARGAS
VICE-RECTOR REGIÓN ORIZABA-CÓRDOBA